



Anexo 15 B



Programa INNOXPORT
RESOLUCIONES GRUPALES DE LA AYUDA - SORTEO
Resolución de Denegación
20/08/2021
MOB 2021

Resolución de fecha 20/08/2021 de denegación al Programa INNOXPORT de la Cámara de Comercio de Málaga

Examinadas las solicitudes y documentación presentadas a la Convocatoria **INNOXPORT 2021** para la prestación de servicios de apoyo a la internacionalización a través del desarrollo de planes de implantación de soluciones innovadoras, así como para la concesión de ayudas económicas a las pequeñas y medianas empresas de Málaga, publicada el día **09/04/2021**, en el Boletín en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga Número **66**, Página **139**, ref. BDNS nº **555916**, y vistos los informes emitidos por los órganos competentes que se incluyen en el expediente,

RESUELVO

Denegar la participación en el Programa INNOXPORT de las empresas relacionadas en la tabla siguiente, por alguno de los motivos indicados a continuación.

- **Código 01** Por encontrarse indebidamente cumplimentada la solicitud o no acompañarse de toda la documentación requerida, habiendo transcurrido el plazo concedido para su subsanación.
- **Código 02:** Por no cumplir los criterios imprescindibles de participación en el programa.
- **Código 03:** Por las limitaciones presupuestarias encontradas ante el número de solicitudes recibidas.
- **Código 04:** Por cualquier otro motivo.

SOLICITUDES NO ADMITIDAS					
Nº orden para su VALORACIÓN tras sorteo	Id Solicitud	RAZÓN SOCIAL	Fase denegada Fase I Asesoramiento + Fase II Ayudas	MOTIVO DENEGACIÓN	
				Cód.	Observaciones
6	SL000000096898	Integrados Smart Trading S.L	FASE I + FASE II	02	No cumple requisito de tener facturación mayor de 500.000 euros en los últimos dos años.
7	SL000000096794	EASTSTROY SL	FASE I + FASE II	02	La empresa no exporta actualmente.

SOLICITUDES NO ADMITIDAS

Nº orden para su VALORACIÓN tras sorteo	Id Solicitud	RAZÓN SOCIAL	Fase denegada Fase I Asesoramiento + Fase II Ayudas	MOTIVO DENEGACIÓN	
				Cód.	Observaciones
8	SL000000096795	BIOPET RECYCLING SL	FASE I + FASE II	02	La empresa marca que no exporta actualmente y no tiene una facturación mayor de 500.000 euros.
10	SL000000096796	DISTRIBUCIONES BASALLOTE SL	FASE I + FASE II	02	No exporta y no es fabricante
11	SL000000096300	NOVOCUADRO SL	FASE I + FASE II	01	El certificado de Seguridad Social aportado no es del modelo subvenciones.
12	SL000000096356	CORREDURIA TE ASEGURO CORREDURIA DE SEGUROS SL	FASE I + FASE II	02	No exporta, no factura más de 500.000 euros y no es fabricante.
13	SL000000096906	JAVIER MONTORO DEL POZO	FASE I + FASE II	02	No exporta, no factura más de 500.000 euros y no es fabricante.
14	SL000000096805	JOSE MARIA BISCIA AGUILAR	FASE I + FASE II	02	No factura más de 500.000 euros
16	SL000000096433	ACTIVACAR MOBILITY SL	FASE I + FASE II	03	LISTA ESPERA
17	SL000000096344	REHAB SOLUCIONES SL	FASE I + FASE II	03	LISTA ESPERA
18	SL000000097295	EURONUTRA SL	FASE I + FASE II	03	LISTA ESPERA
19	SL000000096293	FIN4US CREDIT STORE, S.L	FASE I + FASE II	03	LISTA ESPERA
20	SL000000097028	GEDETRANS EXPRESS ESPAÑA SL	FASE I + FASE II	03	LISTA ESPERA
21	SL000000096792	NANSEN SOLUCIONES SL	FASE I + FASE II	03	LISTA ESPERA
22	SL000000096531	QUIMICA VERDE MASUL SLL	FASE I + FASE II	03	LISTA ESPERA
23	SL000000096669	JUST 3D SL	FASE I + FASE II	03	LISTA ESPERA
24	SL000000097039	JOSE MARIA DELGADO DE LAS HERAS	FASE I + FASE II	03	LISTA ESPERA

Según lo previsto en el apartado 11 de la convocatoria, la resolución del procedimiento se notificará a los interesados, mediante publicación en la página web <https://camaramalaga.com/> , sustituyendo dicha publicación a la notificación personal y surtiendo los mismos efectos, de conformidad con lo previsto en el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra esta resolución podrá interponerse recurso de alzada ante la Administración tutelante de la Cámara de Comercio en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y con el artículo 36 de la Ley 4/2014, de 1 de abril, Básica de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación. El plazo máximo para dictar y notificar la resolución será de tres meses. Transcurrido este plazo sin que recaiga resolución expresa, podrá entenderse desestimado el recurso, pudiendo interponer el interesado en el plazo de dos meses recurso contencioso-administrativo.

En Málaga, a **20/08/2021**

D^a. Sonia Jurado Díaz
Secretaria general accidental